

Instrucciones para una Orden de protección integral, PO 040

Si la firma el juez, esta orden permitirá lo siguiente:

- Informar a la Persona sujeta a la orden de restricción qué comportamiento no está permitido y qué otras órdenes debe acatar.
- Establecer la fecha de vencimiento.

Consulte con el secretario del juzgado antes de completar la orden.

En algunos juzgados, el juez completará esta orden. En otros juzgados, se espera que usted complete la orden. Consulte con el secretario del juzgado.

- Si se espera que usted llene el formulario, siga las instrucciones a continuación.
- Puede ser útil pedirle al secretario del juzgado que le ayude a completar este formulario.

El secretario archivará la orden original en el registro público del juzgado y entregará copias a las siguientes personas:

- Usted (copias certificadas gratuitas).
- Las autoridades de cumplimiento de la ley, para ingresar a la base de datos estatal.
- Notificación al demandado y a la persona sujeta a la orden de restricción.

¡Escriba con claridad! Use solo tinta negra o azul.

Cuadro de título (encima de la línea):

Esta información será la misma que la que se indica en la **Orden temporal**, PO 002.

Secciones numeradas

1. Fecha de entrada en vigor

Si desea que la orden tenga vigencia por más de un año, escriba la fecha en que desea que expire. (Por ejemplo, si desea que la orden esté vigente durante 5 años a partir de la fecha de la audiencia, y su audiencia es el 12 de agosto de 2022, entonces debería indicar que expire el 12 de agosto de 2027).

- **¡Importante!** Proporcionar una fecha de vencimiento diferente no garantiza que el juzgado la otorgará en la orden definitiva.

2. Restricciones provistas en las órdenes y datos de las personas sujetas a la orden de restricción

- Esta información será la misma que la que se indica en el punto 2 de la **Orden temporal**.
- **¡Importante!** Si desea que la persona sujeta a la orden de restricción entregue las armas, complete también la **Order to Surrender and Prohibit Weapons (orden de entrega y prohibición de armas)**, formulario WS 001, y entréguesela al juzgado.

3. Parte protegida y nombres de los menores

- Esta información será la misma que la que se indica en el punto 3 de la **Orden temporal**.
- Si solo presentó la solicitud para usted mismo, marque la casilla correspondiente. Si presentó la solicitud en nombre de un menor o un adulto vulnerable, también marque las casillas correspondientes.

4. Notificación y audiencia

Deje esta parte en blanco. La completará el juzgado.

5. Fundamento y tipo de orden

- Sección A: Esta información será la misma que la que se indica en el punto 7 de la **Solicitud**, PO 001.
- Sección B: Deje esta parte en blanco. El juzgado marcará la casilla según la orden que otorgue.

6. Jurisdicción

Deje esta parte en blanco. La completará el juzgado.

7. Otros hallazgos

Deje esta parte en blanco. La completará el juzgado.

8. Disposiciones de protección

- Esta información será la misma que la que se indica en la **Solicitud**.
- **Recuerde:** Tiene derecho a mantener la confidencialidad de su domicilio residencial. No es necesario que la escriba en este formulario.

9. Asistencia por parte de autoridades de cumplimiento de la ley

Esta información será la misma que la que se indica en la **Solicitud**.

10. Centro de Información Penal de Wahsington (Washington Crime Information Center, WACIC) y otra entrada de datos

Esta información será la misma que la que se indica en la **Orden temporal**.

11. Notificación

Deje esta parte en blanco. La completará el juzgado.

12. Notificación a otras personas

Deje esta parte en blanco. La completará el juzgado.

13. Otras órdenes

Deje esta parte en blanco. La completará el juzgado.

14. Audiencia de revisión

Deje esta parte en blanco. La completará el juzgado.

Firma del formulario

- El juez completará la fecha y hora en que se otorga la orden y firmará con su nombre.
- Firme la parte inferior del formulario donde dice "Firma del demandante/abogado". Si está representado por un abogado, este firmará allí.

Anexo A (*si corresponde*)

Esta información será la misma que la que se indica en el Anexo A de la **Orden temporal**.

¿Qué sucede después de que se lleva a cabo la audiencia completa?

- Si el juez otorga y firma su orden de protección definitiva, la Oficina del Secretario le facilitará copias certificadas gratuitas. Algunos juzgados también pueden enviarle copias por correo electrónico.
 - Puede solicitar la cantidad de copias que necesite, de modo que siempre pueda tener una copia con usted y otras para entregar a su empleador, a la escuela o a la guardería de sus hijos, o para mostrarle a las autoridades de cumplimiento de la ley en caso de alguna infracción, entre otras cosas.
- Si la persona sujeta a la orden de restricción no fue a la audiencia y debe ser notificada, la Oficina del Secretario enviará una copia de su nueva orden a las autoridades de cumplimiento de la ley para que se la entreguen a la persona sujeta a la orden de restricción.
- Puede registrar su orden de protección con el Servicio de Órdenes de Protección de Washington. Este servicio gratuito y automatizado le permite rastrear el estado de una orden de protección por teléfono o Internet. También puede registrarse para recibir una notificación cuando la orden haya sido entregada. Llame al 1-877-242-4055 o visite www.registervpo.com.

¿Cómo hago cumplir mi orden de protección?

- Su orden de protección es válida tan pronto como el juez la firme.
- En la orden se determinará si la persona sujeta a la orden de restricción debe recibir una copia de la orden o no.
 - Si la persona sujeta a la orden de restricción estuvo en la audiencia, por lo general no será necesaria otra notificación.
 - Si la persona sujeta a la orden de restricción no se presentó, pero se le notificó correctamente de la orden de protección temporal y la solicitud, y la orden de protección no difiere sustancialmente de la orden de protección temporal, no será necesaria otra notificación.
- Si se requiere una notificación adicional, la persona sujeta a la orden de restricción no puede ser arrestada ni procesada por infringir la orden hasta que haya recibido la notificación.
- Si solicitó que un oficial de policía notifique de su orden, puede llamar a la agencia para el cumplimiento de la ley responsable de la notificación para ver si la persona sujeta a la orden de restricción ha sido notificada.
- Tras la notificación de la orden, debe llamar a la policía para denunciar cualquier infracción de la orden.
 - Llamar al 911 es la mejor manera de denunciar incumplimientos de la orden.
 - Cuando llame al 911, asegúrese de tener a la mano una copia de su orden y, si es posible, una copia del formulario de proof of service (prueba de notificación) donde se muestre que la persona sujeta a la orden de restricción recibió la notificación legal de su orden (esto a veces se denomina “acuse de recibo de la notificación” o “declaración jurada de que se entregó la notificación”).
 - También es importante mantener un registro personal de todas las infracciones, en caso de que desee cambiar (modificar) o renovar la orden.

Inscríbase para recibir notificaciones automáticas sobre su orden de protección:

Según lo autorizado por el RCW 36.28A.410, WA VINE, el servicio de Información y Notificación a las Víctimas Todos los Días de Washington (Washington Victim Information & Notification Everyday, WA VINE) relativo a órdenes de restricción es un servicio automatizado que le permite a usted, el demandante, rastrear por teléfono o Internet el estado de una orden de protección. También puede inscribirse para que le notifiquen por teléfono o por correo electrónico sobre cambios en el estado de una orden de protección. Si se inscribe, recibirá notificaciones importantes sobre el estado de la notificación de su orden de protección, una advertencia de vencimiento con 90 días de anticipación y una notificación si la persona sujeta a la orden de restricción en su orden intenta comprar/transferir un arma de fuego mientras tiene la prohibición.

Para acceder a información sobre órdenes de protección, llame al [1-877-242-4055](tel:1-877-242-4055) o visite www.registervpo.com.

No dependa únicamente de la WA VPO para su seguridad. Si cree que está en peligro, llame al 9-1-1.